

## EDICTO

## Notificación resolución de varios expedientes sancionadores

Habiendo sido imposible notificar la resolución de los expedientes sancionadores a quienes han sido sancionados como responsables de diversas infracciones administrativas, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de dichas resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Los procedimientos sancionadores se iniciaron por resoluciones de la Alcaldía de diversas fechas que a continuación se detallan, en las cuales se nombró Secretaria e Instructora de los procedimientos, sin que notificados los inculcados promoviesen recusación. En la tramitación de los procedimientos se han observado las prescripciones legales del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Por parte de los inculcados no se han aportado documentos, alegaciones, ni información alguna, ni se ha propuesto trámite de prueba. La Instructora, por su parte, tampoco ha creído necesario realizar ninguna actuación de las referidas en el artículo 16.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Asimismo, no se ha considerado necesario acordar la apertura de un período de prueba, visto que no ha habido solicitud de los inculcados, y constan en los respectivos expedientes denuncias de la Policía Local con hechos constatados y con el suficiente valor probatorio, de acuerdo con el artículo 17.5 del referido Real Decreto. Igualmente, no procede otorgar el trámite de audiencia, dado que no se han tenido en cuenta otros hechos ni otros documentos que los obrantes en los expedientes, y que ya han sido puestos de manifiesto a los interesados (artículos 18, 19 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993).

Por todo ello, vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del meritado Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en atención a todo lo expuesto, en armonía con las propuestas de resolución de la Instructora, resuelve el señor Alcalde imponer a los inculcados que se dirá las sanciones que a continuación se detallan, sin que concurra circunstancia agravante y/o atenuante.

NÚM. EXP.	F. DEC. INC.	F. DEC. RES.	HECHOS DENUNCIADOS	PRECEPTOS INFRINGIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS	SANCIÓN
322 PL/04	30.11.2004	03.02.2005	MÚSICA ALTA EN EL INTERIOR DE VIVIENDA FUERA DE LOS LÍMITES QUE EXIGE LA CONVIVENCIA	ART. 14 O. M. DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES DE 08.05.2000	WILSON ARTURO BOLÍVAR MUNERA	60.- EUROS
323 PL/04	30.11.2004	03.02.2005	MÚSICA ALTA EN EL INTERIOR DE VIVIENDA FUERA DE LOS LÍMITES QUE EXIGE LA CONVIVENCIA	ART. 14 O. M. DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDOS Y VIBRACIONES DE 08.05.2000	EDUARDO ARIAS APONTE	60.- EUROS
10 PL/05	14.01.2005	16.02.2005	MANTENER ANIMAL DOMÉSTICO EN SU DOMICILIO, PRODUCIENDO SIT. DE RIESGO PARA LOS CIUDADANOS	ART. 5 O.M. TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, DE 20.02.2002	RAMÓN NAVARRO LÓPEZ	125.- EUROS

Lo que se comunica a los interesados, con la advertencia asimismo del derecho que les asiste a interponer contra las presentes resoluciones, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente.

Sant Joan d'Alacant, 15 de abril de 2005.

El Alcalde-Presidente, Francesc de Paula Seva i Sala.

\*0510346\*

## AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA

## EDICTO

Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Adoptado por este Ayuntamiento el día 22 de julio de 2004, acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 248 de fecha 27 de octubre de 2004, queda definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988 para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para las Tasas y otros, el texto íntegro del acuerdo provisional y la Ordenanza fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de 27 de octubre de 2004, no habiéndose presentado reclamaciones dicho acuerdo queda elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 y 113 de la Ley 7/

1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Tárbena, 22 de febrero de 2005.

El Alcalde, José Tomás Mascaró Moncho.

\*0510347\*

## AYUNTAMIENTO DE TIBI

## EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y no habiéndose podido practicar las notificaciones, intentada la misma, a don Agustín Rubio Juan, interesado en el expediente de infracción urbanística DS 7/2005, por medio del presente se le hace saber que:

Por esta Alcaldía, con el número 240/2005, de 29 de marzo, se ha dictado el siguiente Decreto:

Expediente: número DS 007/2005

Infracción urbanística por Construcción refugio/vivienda en planta baja

Situación: Terol F 0118

Referencia catastral: 9200021YH0699N0001

Finca Terol. sector IV